

LEY DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES

La ley 10/2010 de 28 de abril, sobre de prevención del blanqueo de capitales en su Artículo 2 apartado ñ) al definir los sujetos obligados, establece que “quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en la ley, las personas físicas o jurídicas que ejerzan las actividades de **abogados, procuradores u otros profesionales independientes** cuando participen en la concepción, realización o asesoramiento de operaciones por cuenta de clientes relativas a la compraventa de bienes inmuebles o entidades comerciales, la gestión de fondos, valores u otros activos, la apertura o gestión de cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cuentas de valores, la organización de las aportaciones necesarias para la creación, el funcionamiento o la gestión de empresas o la creación, el funcionamiento o la gestión de fideicomisos («trusts»), sociedades o estructuras análogas, o cuando actúen por cuenta de clientes en cualquier operación financiera o inmobiliaria.

Dichas obligaciones se pueden resumir en:

1. MEDIDAS DE DILIGENCIA DEBIDA

- Identificación de clientes.
- Identificación del titular real
- Determinación del propósito o índole de la relación de negocios.
- Seguimiento continuo de la relación de negocio.

2. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

- Examen especial de operaciones sospechosas
- Comunicación e Información a las autoridades (SEPBLAC)
- Abstención de la ejecución de operaciones
- Colaboración con la comisión
- Prohibición de revelación

3. DE CONTROL INTERNO

- Establecimiento de medidas de control interno y Órgano de Control
- Formación del personal
- Supervisión externa

En caso de incumplimiento, la ley establece **sanciones** que pueden llegar hasta 1.500.000 € para la empresa y hasta 600.000 € para administradores y directivos.

PRODASVA es una Consultoría con amplia implantación, que estamos en la seguridad de poder ofrecerle una buena solución para adaptar su empresa a las normas dictadas por la Ley 10/2010 de Prevención del blanqueo de Capitales.

Desde **PRODASVA** le ofrecemos los siguientes **servicios** para el cumplimiento de la legislación en materia de prevención del blanqueo de capitales:

I. ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y CREACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y COMUNICACIÓN CON EL SEPBLAC

II. CURSOS DE FORMACIÓN

III. ASESORAMIENTO PERMANENTE

IV. EXAMEN POR EXPERTO EXTERNO

Desde **PRODASVA** en breve nos pondremos en contacto con ustedes a fin de concertar una reunión para presentarles personalmente nuestros servicios.

Asimismo para cualquier duda o aclaración, se pueden poner en contacto con nosotros a través del siguiente teléfono 984283532 o mediante la dirección de correo electrónico: pbcc@prodasva.org